

Aprueba Rectificación de la Modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha 09 de diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango. Rectifica Resolución N°197, de 4 de octubre de 2013, en los términos que señala y déjese copia. Deja sin efecto Resolución Número 261, de 14 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

## RESOLUCION N° 265

SANTIAGO, 16 DE DICIEMBRE DE 2013

**VISTO:** Lo dispuesto en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la resolución Exenta N° 3.819, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en Resolución N° 54 del 24 de enero de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en Resolución N° 197 del 4 de octubre de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; Resolución Número 261, de 14 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y;

MEX  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
  - 2.- Área de Compras y Contrataciones SENA
  - 3.- O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango (Dirección: Avda. Ecuador N° 368, comuna de Chillán, Provincia del Ñuble,)
  - 4.- Área Tratamiento SENA.
  - 5.- Unidad de Convenio SENA
  - 6.- Área de Finanzas SENA
  - 7.- Dirección Regional del Biobío
  - 8.- Oficina de Partes.
- S- 12266/13

TOMADO RAZON

- 7 ENE. 2014

Contralor General  
de la República  
Subrogante

## CONSIDERANDO

- 1.- Que, este Servicio suscribió con O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango la modificación del "Convenio de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014", con fecha 1 de julio de 2013. La que fue aprobada por **Resolución N°197, de 4 de octubre de 2013, de este Servicio.**
- 2.- Que, en el mencionado contrato se incurrió en un error numérico en la cláusula séptima párrafo penúltimo, al señalar que la suma asciende a un incremento de \$12.556.020.-, debiendo decir \$12.556.080.-.
- 3.- Que, el error señalado en el considerando anterior, se cometió asimismo en el artículo segundo de la Resolución N°197, de 4 de octubre de 2013, de este Servicio.
- 4.- Que, las partes antes individualizadas rectificaron el error antes señalado, mediante la suscripción un acuerdo de voluntades, suscrito con fecha 9 de diciembre de 2013.
- 5.- Que, lo anterior debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la Rectificación de la Modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha 09 de diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango.

**ARTICULO SEGUNDO:** Rectifíquese, en el artículo segundo de Resolución N° 197, 4 de octubre de 2013 de este Servicio, en el sentido que donde dice \$12.556.020.-, debe decir \$12.556.080.-.

**ARTICULO TERCERO:** Dispónese, que copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la **Resolución N° 197, 4 de octubre de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; que por este acto se rectifica.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del convenio que se rectifica por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

Rectifica modificación del convenio de prestación de servicios por contratación directa, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación Del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 9 de diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s), doña Paulina Ortega Velíz, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango, RUT N° 65.657.910-2, en adelante "La Entidad"**, representado, según se acreditará, por **doña Sandra Elena López Saéz**, cédula nacional de identidad **N° 8.722.010-9**, ambos con domicilio en **Avda. Ecuador N° 368, comuna de Chillán, Provincia del Ñuble**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes antes individualizada han detectado un error numérico, en la modificación del "Convenio de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014", dicho error se encuentra en la cláusula séptima párrafo penúltimo, al señalar que la suma asciende a un incremento de \$12.556.020.-, debiendo decir \$12.556.080.-.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, las partes mediante el presente instrumento vienen de mutuo acuerdo a enmendar dicho error, por tanto la cláusula séptima del párrafo penúltimo de la modificación del “Convenio de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014”, queda en los siguientes términos:

Las partes dejan constancia que el aumento de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **3 de enero de 2013, la que asciende a un incremento de \$12.556.080.-**

**TERCERO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el modificación del “Convenio de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014”, suscrito entre las partes aprobados por Resolución 197 del 4 de octubre de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**CUARTO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Paulina Ortega Velíz, consta en lo dispuesto en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley 18.834, texto refundido, coordinado y sistematizado, promulgado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda en concordancia con la Resolución N° 48, de 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

La personería de doña Sandra Elena López Saéz para actuar en representación de la Entidad, consta en Certificado N° 406, de fecha 27 de agosto de 2012, emitido por don Roberto Coloma del Valle, Secretario Regional Ministerial de Justicia de la región del Biobío, en relación al acta de asamblea extraordinaria de la Corporación Padre Chango reducida a escritura pública con fecha 20 de septiembre de 2011, ante el Notario Público de Chillán, don Joaquín Tejos Henríquez.

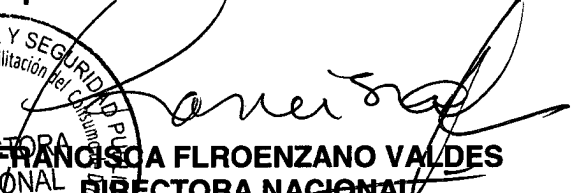
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**QUINTO:** La presente rectificación de convenio presente se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

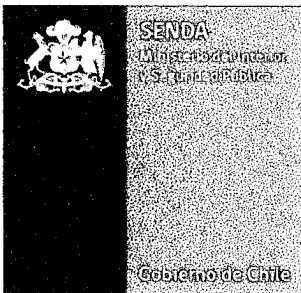
Firman: Sandra Elena López Saéz,. Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango. Paulina Ortega Velíz. Directora Nacional (s). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejase sin efecto la Resolución Número 261, de 14 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
**FRANCISCA FLROENZANO VALDES**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**REPUBLICA DE CHILE**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



**RECTIFICA MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERÍODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 9 de diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s), doña Paulina Ortega Velíz, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango**, RUT N° 65.657.910-2, en adelante "**La Entidad**", representado, según se acreditará, por **doña Sandra Elena López Saéz**, cédula nacional de identidad N° 8.722.010-9, ambos con domicilio en **Avda. Ecuador N° 368, comuna de Chillán, Provincia del Ñuble**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes antes individualizada han detectado un error numérico, en la modificación del "Convenio de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014", dicho error se encuentra en la cláusula séptima párrafo penúltimo, al señalar que la suma asciende a un incremento de \$12.556.020.-, debiendo decir \$12.556.080.-.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, las partes mediante el presente instrumento vienen de mutuo acuerdo a enmendar dicho error, por tanto la cláusula séptima del párrafo penúltimo de la modificación del "Convenio de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014", queda en los siguientes términos:

Las partes dejan constancia que el aumento de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **3 de enero de 2013, la que asciende a un incremento de \$12.556.080.-**


**TERCERO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el modificación del "Convenio de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014", suscrito entre las partes aprobados por Resolución 197 del 4 de octubre de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.


**CUARTO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Paulina Ortega Velíz, consta en lo dispuesto en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley 18.834, texto refundido, coordinado y sistematizado, promulgado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda en concordancia con la Resolución N° 48, de 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



La personería de doña Sandra Elena López Saéz para actuar en representación de la Entidad, consta en Certificado N° 406, de fecha 27 de agosto de 2012, emitido por don Roberto Coloma del Valle, Secretario Regional Ministerial de Justicia de la región del Biobío, en relación al acta de asamblea extraordinaria de la Corporación Padre Chango reducida a escritura pública con fecha 20 de septiembre de 2011, ante el Notario Público de Chillán, don Joaquín Tejos Henríquez.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**QUINTO:** La presente rectificación de convenio presente se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**SANDRA ELENA LOPEZ SAEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
O.N.G. DE DESARROLLO  
CORPORACIÓN PADRE CHANGO

  
**PAULINA ORTEGA VELÍZ**  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



SENDA, y O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014.

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
10 OCT 2013

RESOLUCIÓN N° 197

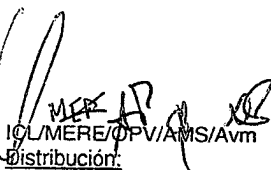
SANTIAGO, 4 DE OCTUBRE DE 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **resolución Exenta N° 3.819**, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en lo dispuesto en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley 18.834, texto refundido, coordinado y sistematizado, promulgado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda en concordancia con la Resolución N° 48, de 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en **Resolución N° 54 del 24 de enero de 2013** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y;

TOMO RAZON  
30 OCT. 2013  
CONTRALOR GENERAL  
DE LA REPUBLICA

CURSA CON ALCANCE  
Oficio 70363

  
ICLMERE/OPV/AMS/Avm  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA
  - 3.- O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango (Dirección: Avda. Ecuador N° 368, comuna de Chillán, Provincia del Nuble,)
  - 4.- Área Tratamiento SENDA.
  - 5.- Unidad de Convenio SENDA
  - 6.- Área de Finanzas SENDA
  - 7.- Dirección Regional del Biobío
  - 8.- Oficina de Partes.
- S- 9582/13

para verificar el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango**, han acordado celebrar la presente modificación del "Convenio de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014", procediendo a **aumentar el número de planes de tratamiento originalmente contratados**, siendo pertinente la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la Modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha 01 de julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de **planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol**, para el periodo 2013-2014, establecidos en la cláusula séptima y siguientes del instrumento que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el período 2013-2014, a la suma de **\$12.556.020.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la Modificación de Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, para los meses restantes del año 2013, ascenderá a la suma de **\$ 4.185.360.-**

El mayor gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

Se deja expresa constancia que la cantidad de planes que se contratarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014 y al cumplimiento de los requisitos contemplados para el gasto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Déjese constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio de compra de servicios originalmente suscrito **O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango**, hizo entrega en su oportunidad al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una **Póliza de Seguros, Número 113453, de HDI Seguros, tomada a favor del señalado Servicio, por un monto de \$13.393.152.- cifra superior al 5% del monto total del convenio, y cuya vigencia cubre íntegramente vigencia del mismo.**

entregada. Para tal efecto hizo entrega del Endoso N°003 a Póliza de Seguro N°113453, tomada a favor de este Servicio, en la HDI Seguros, quedando de esta forma el monto total asegurado en \$14.020.956.-, cifra equivalente al 5% del valor total de los convenios considerados en su conjunto, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN PADRE CHANGO, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERÍODO 2013-2014.**

---

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango, RUT N° 65.657.910-2, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por doña Sandra Elena López Saéz, cédula nacional de identidad N° 8.722.010-9, ambos con domicilio en Avda. Ecuador N° 368, comuna de Chillán, Provincia del Ñuble, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-41-LP12, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobadas mediante Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



Resolución N° 4632, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones.

En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo con ciertas instituciones, entre las cuales se encontraba **O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango** a fin de cubrir las necesidades representadas por aquellas líneas de producto declaradas desiertas, lo cual fue autorizado mediante **Resolución Exenta N° 4632, de 28 de diciembre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**CUARTO:** En razón de lo anterior, con fecha **3 de enero de 2013**, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, aprobado mediante **Resolución N°54, de 24 de enero de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**QUINTO:** Conforme a la cláusula séptima del convenio precedentemente individualizado, **O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango** se comprometió a realizar durante los años 2013 y 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2014	Número de meses de planes de Tratamiento <b>Total Convenio 2013-2014</b>
Plan PR Medio Libre	<b>192</b>	<b>192</b>	<b>384</b>

TOTAL CONVENIO 2013	<b>\$133.931.520</b>
TOTAL CONVENIO 2014	<b>\$133.931.520</b>
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	<b>\$267.863.040</b>

A su vez, conforme a la cláusula sexta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango**, conforme se detalla en la siguiente tabla:

**de actividades comprometidas anuales  
(en meses de planes y pesos)**

L.P.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes				UHCE Medio Libre	TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil		
42	Bio Bio	ONG de Desarrollo Corporación Padre Chango	Comunidad Terapéutica Padre Chango		192				\$133.931.520
<b>TOTAL 2013</b>				<b>0</b>	<b>192</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$133.931.520</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>0</b>	<b>384</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$267.863.040</b>

**SEXTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA., en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

**SÉPTIMO:** Con el mérito de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuesto previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado **umentando** el número de planes de tratamiento originalmente pactados a partir de la suscripción del presente contrato en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango**, se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2014	Número de meses de planes de Tratamiento <b>Total Convenio 2013-2014</b>
Plan PR Medio Libre	<b>198</b>	<b>204</b>	<b>402</b>

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 138.116.880
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 142.302.240
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 280.419.120

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de

Las partes dejan constancia que el aumento de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **3 de enero de 2013, la que asciende a un incremento de \$12.556.020.-**

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento, que por este instrumento se acuerda, ascenderá a la suma total de **\$280.419.120.-**

**OCTAVO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de dicha modificación de contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

**NOVENO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**DÉCIMO:** La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Sandra Elena López Saéz para actuar en representación de la Entidad, consta en Certificado N° 406, de fecha 27 de agosto de 2012, emitido por don Roberto Coloma del Valle, Secretario Regional Ministerial de Justicia de la región del Biobío, en relación al acta de asamblea extraordinaria de la Corporación Padre Chango reducida a escritura pública con fecha 20 de septiembre de 2011, ante el Notario Público de Chillán, don Joaquín Tejos Henríquez.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

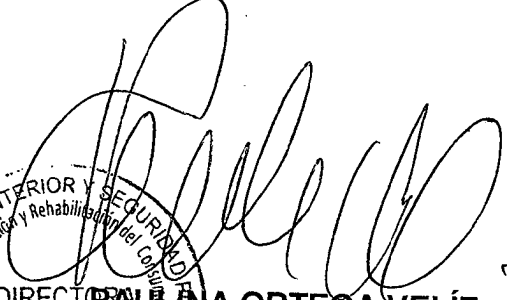

**UNDÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Sandra Elena López Saéz, Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)					
L.P.	Región	Prestador	Centro	Tipo de plan de tratamiento	Precios de los planes de tratamiento PAI Medio Libre mensual, para el año 2013
42	Biobío	ONG de Desarrollo Corporación Padre Chango	Comunidad Terapéutica Padre Chango	PR Medio Libre	\$697.560.-
TOTAL 2013				198	\$ 138.116.880.-
TOTAL 2014				204	\$ 142.302.240.-
TOTAL CONVENIO				402	\$ 280.419.120.-

Firman: Sandra Elena López Saéz,. Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Corporación Padre Chango. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE  
PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
  
**DIRECTORA PAULINA ORTEGA VELÍZ**  
**NACIONAL DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
 REPÚBLICA DE CHILE